

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
	Ejecución de sentencia nulidad de matrimonio católico
Solicitantes	Alexander Moller Bustos, CC. 17.328.527
	Gloria Isabel Ciro Dimian, CC. 51.737.138
Radicado	05001 31 10 014 2022 00605 00
Decisión	Ordena ejecución e inscripción de sentencia eclesiástica
	que decretó la nulidad de matrimonio canónico.
Sentencia	288

Se ha recibido por reparto comunicación remitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, dando cuenta del Decreto de Ejecutoria y parte resolutiva de la sentencia definitiva de la nulidad matrimonial correspondiente a los señores **Alexander Moller Bustos** y **Gloria Isabel Ciro Dimian**; lo anterior, a fin de proceder a ordenar la anotación que corresponde en los libros del estado civil de las personas.

Conforme a lo anterior se tiene que, mediante sentencia definitiva de primera instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, el 30 de septiembre de 2022 fue declarado nulo el matrimonio celebrado en la parroquia San Vicente Ferrer de la ciudad y Arquidiócesis de Bogotá D.C., el 22 de junio de 1985, por los señores **Alexander Moller Bustos** y **Gloria Isabel Ciro Dimian.**

Ahora, dado que, el artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción ante **la Notaria**

Treinta y siete del Circuito de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No.

978516, al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así

mismo, se inscribirá en los registros civiles de nacimiento de los

excónyuges. Lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos

44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de

Medellín, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y

por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Decretar la ejecutoria de la sentencia proferida respecto a la

nulidad de matrimonio canónico celebrado entre los señores Alexander

Moller Bustos y Gloria Isabel Ciro Dimian, en la parroquia San Vicente

Ferrer de la ciudad y Arquidiócesis de Bogotá D.C., el 22 de junio de 1985.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 147 del Código

Civil.

SEGUNDO: Inscribir lo dispuesto en la presente providencia, en la Notaria

Treinta y siete del Circuito de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial No.

978516, al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así

mismo, en los registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Procédase

por secretaría a expedir y enviar las copias que corresponden-.

TERCERO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa

desanotación del sistema S. XXI.

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente decisión en **estados**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6a2a137e76128d4172486445ccb742e575d069c1fcd0f97a4126fe8d445bc0**Documento generado en 19/10/2022 11:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica